



Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° **0036** S.A.-  
EXPTE. R. U. N° 2.378.884/2020

PARANA, **17 FEB 2020**

**VISTO:**

La presentación de un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios efectuada por la Fundación Campo Limpio, C.U.I.T. N° 30-71542572-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 427/19 M.P. se designa a esta SECRETARÍA DE AMBIENTE como autoridad competente de la Ley N° 27.279 de presupuestos mínimos para la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, reglamentada mediante Decreto N° 134/18 P.E.N. y a la cual la provincia de Entre Ríos ha adherido mediante Ley N° 10.634; y

Que la normativa anteriormente referenciada tiene como objetivo garantizar que la gestión de los envases vacíos de productos fitosanitarios sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente, estableciendo las diferentes etapas y eslabones con sus correspondientes requisitos y los sujetos obligados a llevarlas adelante; y

Que la Fundación Campo Limpio nuclea a las firmas 3 LOMAS, AAGROCO, ACA, ACAY AGRO S.A., ADAMA ARGENTINA S.A., AGM ARGENTINA S.A., AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.A., AGRIMARKETING, AGRO EMCODI S.A., AGRO INVEST, AGRO MAX, AGROEMPRESA COLON, AGROFÁCIL S.R.L., AGROFINA S.A., AGROPRODUCTIVIDAD, AGROREGISTROS PROFESIONALES S.R.L., AKTIV S.R.L., ARBO S.R.L., ARYSTAL LIFESCIENCE S.A., ATANOR S.C.A., BASF ARGENTINA S.A., BAYER S.A., BORCHES Y CÍA. S.A., BROMETAN, CAMPO CROP S.A., CAMPOCATT, S.A., CHEMINOVA AGRO DE ARGENTINA S.A., CHEMOTECNICA S.A., CHIMAGRO S.A., CÍA. ARGENTINA DE SEMILLAS CAS S.A., COFCO, DEGSER S.R.L. DESAB S.A., DOW AGROSCIENCES ARGENTINA, DUPONT ARGENTINA S.R.L., DVAAGRO, EVONIK ARGENTINA S.A., FALCROP, FARM CHEMICALS, FARMCHEM S.A., FITOQUIMICA S.A.,



*Secretaría de Ambiente*

**RESOLUCIÓN N° 0036** S.A.-  
EXpte. R. U. N° 2.378.884/2020

FMC QUÍMICA S.A.FOSFOQUIM ARGENTINA S.R.L., FRAGARIA, FUGRAN CISA, GLEBA S.A., GONZALEZ DEL PINO, GREEN CROPS, GRUPO AGROS, HELM ARGENTINA S.R.L., INDUSTRIAS QUÓMICAS OLEOSOL S.A., INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A., ISAGRO ARGENTINA LTDA. S.A., ISK ARGENTINA (ISHIHARA), LOBORATORIO QUIMERO S.R.L. Y LABORATORIO CKC ARGENTINA, registrantes de productos fitosanitarios y, en fecha 18 de mayo del 2.018, presentó para su aprobación ante esta SECRETARÍA DE AMBIENTE un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.279; y

Que, luego de analizado el mismo y de la realización de una serie de aclaraciones por parte de la Fundación representante de los registrantes y en ejercicio de las competencias otorgadas a la autoridad competente mediante el artículo 18, inciso b, de la Ley N° 27.279, corresponde autorizar el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios presentado por la Fundación Campo Limpio en representación de los registrantes antes mencionados; y

Que, no obstante la definición adoptada en el considerando anterior, corresponde dejar expresamente establecidos una serie de requisitos como consecuencia de lo observado por el área técnica competente mediante Informe Técnico N° 03/2020 División Residuos Peligrosos; y

Que obra intervención del área técnica competente, de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN y de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente norma se encuadra en lo previsto por la Ley Nacional N° 27.279, el Decreto reglamentario N° 134/18 P.E.N., la Ley Provincial N° 10.634 y el Decreto N° 427/19 M.P.;

**Por ello**



*Secretaría de Ambiente*

**RESOLUCIÓN N° 0036** S.A.-  
EXpte. R. U. N° 2.378.884/2020

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios presentado por la Fundación Campo Limpio, C.U.I.T. N° 30-71542572-2, de conformidad con los considerandos anteriormente enunciados y con los requisitos establecidos en el Anexo a la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, notificar a la Fundación Campo Limpio y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Nación y, cumplimentado, archivar.-



*Secretaría de Ambiente*

**RESOLUCIÓN N° 0036** S.A.-  
EXpte. R. U. N° 2.378.884/2020

**ANEXO**

Dentro del plazo de VEINTE (20) días, la Fundación Campo Limpio deberá presentar la siguiente información:

- Listado de productos por cada Registrante, indicando marca o nombre comercial y tipo de envase (A o B), de acuerdo a sus características físicas o sustancias, debiendo adjuntar una imagen de cada uno de ellos.-
- Listado de Comercializadores a los cuales les remiten sus productos los Registrantes, indicando razón social, C.U.I.T. y ubicación geográfica de los mismos.-
- Listado de transportistas mediante los cuales realizará el traslado desde los Centros de Acopio Transitorio (CAT) y los Centros de Acopio Transitorios primarios (CATp) que se establezcan.-
- Listado de operadores de valorización y de disposición final que recibirán los envases, estén ubicados dentro o fuera de la jurisdicción provincial.-

*A*